



**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**REPÚBLICA DE BOLIVIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN  
DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO Nº 052**

*La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,*

**CERTIFICA:**

*Que el Aeródromo Privado: CANDELARIA*

*Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ*

*Provincia: ÑUFLO DE CHÁVEZ*

*De propiedad de / Explotado por: MARCO ANTONIO SALVATIERRA SALDAÑA*

*Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 410, de fecha 11 de septiembre de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:*

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 16° 14' 44.82" Sur	Longitud: 62° 7' 58.85" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	590 [msnm]	1936	[pies]
Orientación Pista:	14 / 32	Largo:	620 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

*El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.*

*La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.*

*La Paz, 13 de septiembre de 2023*

*[Signature]*  
Abog. Srta. Dayanna Moscoso Cano  
DIRECTORA  
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
Director  
Registro Aeronáutico Nacional

*[Signature]*  
Ing. MS. Juan F. García Terceros  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Director Ejecutivo  
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento

  
Lic. Daniela Barron Rivero  
TECNICO II ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 4 1 0**  
La Paz, 11 SEP 2023

**VISTO:**

La Nota de fecha 18 de agosto de 2022, recibida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 19 de agosto de 2022, con H.R. 30043 mediante la cual, el señor Marco Antonio Salvatierra Saldaña, con C.I. N° 1599067 SC, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "**CANDELARIA**", ubicado en el Municipio Concepción, en la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Nota de fecha 18 de agosto de 2022, recibida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 19 de agosto de 2022, con H.R. 30043, el señor Marco Antonio Salvatierra Saldaña, con C.I. N° 1599067 SC, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "**CANDELARIA**", ubicado en el Municipio Concepción, en la Provincia





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Que cursa nota de fecha 24 de julio 2023, recibida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 25 de julio de 2023 con referencia: "Entrega de documentación observada para registro de Aeródromo Privado CANDELARIA", a través de la cual el señor Mario Antonio Salvatierra Saldaña, con C.I. N° 1599067 SCZ, habiendo tomado conocimiento del Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023, de fecha 20 de junio de 2023, referente a la ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados, solicitó la continuidad de su trámite haciendo uso de la Declaración Jurada ante Notario de Fe Publica, con la finalidad de completar la documentación para la conclusión del citado trámite

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio Concepción, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz.

Que la Declaración Voluntaria N° 146/2023 de 05 de julio de 2023, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 110 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, emitido por la Abg. Ericka Jenny Lopez Rojas, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "...que a la presente sin que medie ningún vicio del consentimiento, como ser error, dolo, violencia u otra índole, de manera voluntaria y con pleno uso y goce de mis facultades mentales, para fines consiguientes de ley y que en derecho me corresponda, que yo Marco Antonio Salvatierra Saldaña, con CI N° 1599067, en merito a la ley N° 2902 de Aeronáutica Civil de Bolivia **declaro estar en posesión legítima del predio denominado Candalaria**, ubicada entre las localidades de San Javier y Concepción del departamento de Santa Cruz de la Sierra, bajo matrícula computarizada No.7.11.1.01.01.0002200. Así también **declaro bajo juramento, que la propiedad se dedica a la actividad ganadera y agrícola, manifestando a la vez de manera solemne y amparado en la verdad, que la pista de avión ubicada dentro del perímetro, es única y estrictamente utilizada para fines comerciales en los rubros anunciados, haciéndome completamente responsables por el uso de este aeródromo**".

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 02 de septiembre de 2022, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137 AP8, así como cumplimiento de la RAB-137 AP8 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 18 de agosto de 2022, recibida en la oficina central de la DGAC el 19 de agosto de 2022, con H.R. 30043, y recepcionado por la DRAN en fecha 22 de agosto de 2022, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-2332/DGAC-33774/2023 de 25 de agosto de 2023, el cual concluye que: "(...) el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. -- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 30043, el 02 de septiembre de 2022, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "CANDELARIA", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo:



LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 16° 14' 44.82" Sur	Longitud: 62° 7' 58.85" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	14 / 32
LONGITUD DE PISTA:	620 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	590 [msnm]	1936 [pies]	PBMD (no mayor a): 5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos."		



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Que el señalado informe recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "CANDELARIA", que se encuentra ubicado en el Municipio Concepción, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: **MARCO ANTONIO SALVATIERRA SALDAÑA**, con C.I. N° 1599067 SCZ, por el plazo de 5 años...."

Que finalmente, cursa en antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/001843/2022 de 10 de octubre de 2022, por concepto de Inscripción de pistas y Aeródromos -Pistas Privadas (Aeródromo Privado "CANDELARIA")

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-2104/DGAC-33774/2023 de 11 de septiembre de 2023, que concluye: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "CANDELARIA", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 02 de septiembre de 2022. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "CANDELARIA", que se encuentra ubicado en el Municipio Concepción, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de: **MARCO ANTONIO SALVATIERRA SALDAÑA**, con C.I. N° 1599067 SCZ...."

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "CANDELARIA", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de: **MARCO ANTONIO SALVATIERRA SALDAÑA**, con C.I. N° 1599067 SCZ, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"CANDELARIA"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Ñuflo de Chávez	Municipio: Concepción	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 16° 14' 44.82" Sur	Longitud: 62° 7' 58.85" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		
ELEVACIÓN:	590 [msnm]	1936 [pies]	
ORIENTACIÓN PISTA:	14 / 32	LONGITUD PISTA:	620 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA:	18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

**SEGUNDO.-** Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de

*[Handwritten signature]*





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**TERCERO.-** La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*[Signature]*  
Sr. MSc. D.A.E.N. Marco A. Nina Rodríguez  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

*[Signature]*  
Ing. MSc. José Iván F. García Yenceros  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

JIFGT/MANR//ajva  
C.c Archivo  
C.c. DJ



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

*[Signature]*  
Janetla Barron Rivero  
TECNICO II ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA  
ARCHIVO CENTRAL DGAC

DIR. GRAL. DE AERONAUTICA CIVIL  
RECIBIDO  
12 SEP 2023  
DIRECCION REGISTRO  
AERONAUTICO NNA

DIRECCION DE NAVEGACION AEREA  
RECIBIDO  
13 SEP 2023  
D.G.A.C.  
P.O. Box 1000

ARCHIVO CENTRAL  
12 SEP 2023  
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Es copia fiel del original que entra en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronautica Civil DGAC, por lo que se deposita en el archivo de los Ate 13-1 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL HISTORICO  
ENCARGADO DE